



Ministerio de  
**HACIENDA**

## Abogacía del Tesoro



### Recordatorio para las S.A. y S.R.L

Respondiendo a los **requerimientos manifestados por los responsables de la Asociación de Bancos (ASOBAN)**, en reunión mantenida la semana pasada con representantes del Banco Central del Paraguay (BCP), la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), la Subsecretaría de Economía (SSEE) y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), con relación a la implementación efectiva de la **Ley N° 5895/17 “Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones” y sus reglamentaciones**, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda recuerda a las Sociedades Anónimas (S.A.) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), cuanto sigue:

- 1) Que por expreso mandato legal, **las Sociedades Anónimas, accionistas y sujetos obligados en general, deberán respetar el plazo señalado en la norma para el canje de las acciones al portador, por acciones nominativas, fijado para el 10 de octubre de 2019**, aclarando que no existe prórroga alguna, ni suspensión de aplicación con relación a las sanciones o medidas no sancionadoras.
- 2) Que de conformidad a la Resolución AT N° 1/19, desde el **17 de junio del 2019, se cumplirán los plazos calendarizados y en consecuencia, estarán vigentes todas las sanciones y medidas no sancionadoras** para ser aplicadas según corresponda en cada caso particular.
- 3) Que las citadas disposiciones están disponibles en la página web de la Abogacía del Tesoro, **[www.abogacia.gov.py](http://www.abogacia.gov.py), apartado “Marco Legal”**.
- 4) Que, **ante la preocupación manifestada por la ASOBAN**, dado el reducido número de Sociedades Anónimas que han procedido a comunicar el canje de las acciones y cumplir otras obligaciones de las nuevas disposiciones en materia societaria, **la Abogacía del Tesoro encabezará la conformación de una mesa de trabajo y análisis, a ser integrada con representantes de los sectores afectados, tendiente al cumplimiento efectivo y sin contratiempo de la norma, buscando identificar situaciones que podrían generar demoras al vencimiento del plazo de ley y sugerir la implementación de procedimientos eficientes, tanto para las sociedades afectadas, como a las instituciones encargadas del control.**

Asunción, 13 de Junio 2019.